

**RESOLUCIÓN N° 395/2024 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE APERTURA DE PATENTE COMERCIAL Y HABILITACIÓN DE LA CASA DE EMPEÑO UBICADA SOBRE LA CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA N° 1536 C/ CORONEL BOGADO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, REALIZADA POR EL SR. FAUSTO GIMÉNEZ”---**

**VISTO:**

El Expediente N° 8929/2024, presentado por el Sr. Fausto Alejandro Giménez Llama, a través del cual solicita la apertura de patente comercial de la casa de empeño ubicada sobre la calle Mcal. Estigarribia N° 1536 c/ Coronel Bogado de la ciudad de San Lorenzo, que fuera derivado para su estudio y consideración por esta Junta Municipal; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el marco de la referida solicitud, la Comisión Asesora de Hacienda confeccionó el Dictamen N° 292/2024, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, obra nota suscripta por el Sr. Fausto Giménez, a través de la cual solicita la apertura de patente comercial, así como también apertura y habilitación de casa de empeño, con un activo comercial de Gs. 15.000.000.

Que, obra MEMORANDUM D.T.M. N° 269/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, en el cual expresa cuanto sigue: La Dirección de Tributos Municipales informa, que conforme a la solicitud presentada por el recurrente y los documentos obrantes en autos, se ha realizado la verificación in situ por inspectores de la dependencia, pudiéndose constatar que en la dirección Mcal. Estigarribia N° 1.536 c/ Coronel Bogado se encuentra operando una casa de empeño, siendo titular del mismo el Sr. Fausto Giménez, quien ha declarado un activo comercial de Gs. 15.000.000. Por consiguiente, se remite el expediente para su consideración en vista a la Ordenanza N° 10/2018, en la que se actualizan los reglamentos para el funcionamiento de las casas de empeño, préstamos prendarios, montepíos y afines.

Que, la Ordenanza N° 10/2018 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE MODIFICA LA ORDENANZA JUNTA MUNICIPAL N° 22/1998”, expresa en el ARTICULO 1°: Las Casas de Empeño, cualquiera fuese la denominación que adopten o la forma en que efectúen sus operaciones, estará regida por la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. ARTICULO 2°: APERTURA Y HABILITACIÓN: Para su apertura y habilitación por parte del/a interesado/a será de rigor la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de apertura del local dirigida al intendente municipal mencionando el capital operativo inicial
- b) Certificado de Cumplimiento Tributario (art. 194, ley n° 125/91)
- c) Constancia de no adeudar tributos en la Municipalidad de San Lorenzo
- d) Certificado de la Dirección General de Quiebras-Registros Públicos y/o de la Sindicatura Nacional de Quiebras, de no encontrarse en quiebra o con convocatoria de acreedores, expedida como máximo con treinta días de anticipación a la fecha de presentación de la solicitud de apertura.

**RESOLUCIÓN N° 395/2024 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE APERTURA DE PATENTE COMERCIAL Y HABILITACIÓN DE LA CASA DE EMPEÑO UBICADA SOBRE LA CALLE MCal. ESTIGARRIBIA N° 1536 C/ CORONEL BOGADO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, REALIZADA POR EL SR. FAUSTO GIMÉNEZ”---**

- e) *Certificado de antecedentes judiciales, con treinta días de anticipación a la fecha de presentación de la solicitud de apertura.*
- f) *Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente*
- g) *Copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio y en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones.*
- h) *Copia autenticada de la cédula de identidad civil del titular de la Casa de Empeño*
- i) *La casa de empeño deberá tener un capital integrado de un mil quinientos (1.500) jornales mínimos diarios. Además del capital mínimo señalado, deberá cumplirse con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda y por esta ordenanza.*
- j) *Para obtener su respectiva habilitación la Junta Municipal conjuntamente con la Intendencia Municipal deberán autorizar mediante Resolución la apertura de dicha actividad comercial.-*

*ARTÍCULO 7: En la solicitud de patente se expresará la Dirección de la casa prestamista, el capital con que cuenta el establecimiento, así como el interés que ha de cobrar según el monto de los préstamos y los plazos. ARTÍCULO 8: Las casas de empeño que funcionan actualmente con patente llenarán los requisitos exigidos en los incisos anteriores, presentando a la intendencia el estado de sus respectivos establecimientos y las condiciones en que se seguirán realizando las operaciones, sujetándose en todo a lo que establece esta Ordenanza. (sic)»-----*

**Que**, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 292/2024, emanado de la Comisión Asesora de Hacienda, el cual recomienda rechazar la solicitud planteada.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) RECHAZAR** la solicitud de apertura de patente comercial y habilitación de la casa de empeño ubicada sobre la calle Mcal. Estigarribia N° 1536 c/ Coronel Bogado de la ciudad de San Lorenzo, realizado por el Sr. Fausto Giménez, por no ajustarse a lo establecido en la Ordenanza N° 10/2018, artículo 2°, inciso i), el cual indica que: *“La casa de empeño deberá tener un capital integrado de un mil quinientos (1.500) jornales mínimos diarios...”*.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

### RESOLUCIÓN N° 395/2024 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

**“POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE APERTURA DE PATENTE COMERCIAL Y HABILITACIÓN DE LA CASA DE EMPEÑO UBICADA SOBRE LA CALLE MCAL. ESTIGARRIBIA N° 1536 C/ CORONEL BOGADO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, REALIZADA POR EL SR. FAUSTO GIMÉNEZ”---**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----



*[Signature]*  
LIC. ABC. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



*[Signature]*  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



*[Signature]*  
ABC. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General



*[Signature]*  
LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal